

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 21 ENE 2019

VISTO: el subsidio instituido por el artículo 1º de la Ley No. 18.241, de 27 de diciembre de 2007, para las personas de entre sesenta y cinco y setenta años de edad que, careciendo de recursos para subvenir a sus necesidades vitales, integren hogares que presenten carencias críticas en sus condiciones de vida;-----

RESULTANDO: I) que el mencionado subsidio será servido por el Banco de Previsión Social con los fondos que a dicho efecto le transfiera el Ministerio de Desarrollo Social;----

II) que las erogaciones respectivas serán atendidas por Rentas Generales;-----

CONSIDERANDO: I) que una vez habilitados los créditos presupuestales por el Ministerio de Economía y Finanzas correspondientes al *Ejercicio 2019*, se reservará para atender el citado subsidio un total de \$ 293.008.256 (pesos uruguayos doscientos noventa y tres millones ocho mil doscientos cincuenta y seis);-----

II) que el Tribunal de Cuentas de la República ha cometido la intervención del gasto, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 211 Literal B de la Constitución de la República en Sesión de fecha 19 de diciembre de 2018, (E.E. N° 2018-17-1-0007118, Ent. 5503/18);-----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente por el artículo 1º de la Ley N° 18.241 de 27 de diciembre de 2007 y artículo 211 Literal "B" de la Constitución de la República;-----

0073/2018

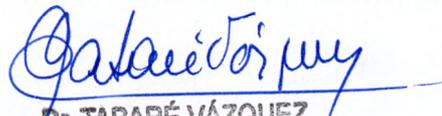
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1°.- Autorízase la transferencia al Banco de Previsión Social de la suma de \$ 293.008.256 (pesos uruguayos doscientos noventa y tres millones ocho mil doscientos cincuenta y seis) para atender los gastos provenientes de la ejecución del Programa "Asistencia a la Vejez", componente del Plan de Equidad, mediante la entrega de partidas mensuales destinadas a cubrir el número de prestaciones aprobadas por el Ministerio de Desarrollo Social, durante el *ejercicio 2019*.-----

2°.- La erogación se atenderá con cargo al Programa 401, "Red de asistencia e integración social", Proyecto 101 "Asistencia a la Vejez", Objeto del Gasto 579.026, Unidad Ejecutora 002 del Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social".-----

3°.- Comuníquese, notifíquese, etc.-----



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Periodo 2015 - 2020